



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT, 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

CONTRATO
DE:

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO
DE EQUIPO INFORMATICO DE
OFICINA DE USUARIO FINAL Y DE
PUNTO DE VENTA (POS)”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**CARLOS AUGUSTO MARTINEZ
SOLORZANO**

2016

NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno, en adelante "**LA LOTería**", o "**LNB**", y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ SOLORZANO**, conocido por **CARLOS AUGUSTO CASAMALGUAPA SOLORZANO**, de veintisiete años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Documento Único de Identidad cero tres millones novecientos sesenta y un mil quinientos noventa y nueve-siete; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho-ciento cuarenta y dos-dos; actuando en calidad personal; quien en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el contratista prestara los servicios de mantenimiento preventivo para: **a)** Computadoras de escritorio y laptops (incluyendo sus periféricos), UPS e impresores (matriciales, de inyección y láser) de oficinas centrales y agencias de la LNB, y **b)** Equipos POS (CPU y Monitor Touch), UPS e Impresores térmico/matricial de la LNB,. **II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el Presupuesto dos mil dieciséis, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO UNO; Línea de Trabajo: CERO DOS, Especifico CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO; **III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: El contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones del servicio solicitado, detalladas en los Términos de Referencia de esta contratación; y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Términos Técnicos; **b)** Oferta del contratista; **c)** Aclaraciones a la Oferta; **d)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantías; y **f)** Resoluciones modificativas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **V. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato será de **ONCE MESES** contado a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y



Contracciones de la Administración Pública, obligándose el contratista con las Condiciones Generales y Específicas del servicio y las demás del presente contrato. **VI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la Contratante. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende a la suma total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,270.10)**, divididos de acuerdo a los Ítems adjudicados de la siguiente forma: **ITEM TRES** denominado **Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático de Oficina de Usuario Final**, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,900.60), suma que será canceladas en cuotas mensuales de TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 354.60), e **ITEM CUATRO** denominado **Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático de Puntos de Ventas (POS)**, por un monto de UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,369.50), suma que será canceladas en cuotas mensuales de CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 124.50), precios que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, el pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que el contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. **VIII. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la

Contratante. y c) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **IX. TERMINACIÓN BILATERAL.** La Contratante y el contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **X. PENALIZACIONES.** Las Penalizaciones se impondrán en atención a lo descrito en los Términos de Referencia de esta contratación. Una vez agotadas esas instancias se procederá de conformidad a lo regulado en los artículos 85 y 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, en relación con los artículos 23 literales j), y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración. **XI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de el contratista, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 527.01)** el cual corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un plazo de doce meses. **XIII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **XIV. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato se realizará de conformidad a los Ítems adjudicados así: a) **ITEM 3. Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático de Oficina de Usuario Final,** estará a cargo del Ingeniero Julio Enrique Gutiérrez Orozco, Jefe de

Informática y del Licenciado Enrique Alex Urquilla, Técnico de Informática; y b) **ITEM 4. Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático de Puntos de Ventas (POS)**, estará a cargo del Ingeniero Julio Enrique Gutiérrez Orozco, Jefe de Informática y del Licenciado Marvin Ernesto Martínez, Técnico de Informática. Los administradores de contrato tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes; **XV. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XVI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y cuarenta y siete avenida norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y el contratista: Novena Calle Poniente y 10 Avenida Norte Los Cipreses Santa Tecla. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis.


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB




CARLOS AUGUSTO MARTINEZ SOLORZANO
C/P CARLOS AUGUSTO CASAMALGUAPA SOLORZANO



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Ante mí **CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ**, Notaria de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil ciento once-cero cero tres-uno; y **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ SOLORZANO**, conocido por **CARLOS AUGUSTO CASAMALGUAPA SOLORZANO**, de veintisiete años de edad, Empresario, del





CONTRATO N° 13/2016

domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco en razón de este instrumento e identifiqué con su Número de Documento Único de Identidad cero tres millones novecientos sesenta y un mil quinientos noventa y nueve-siete; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho-ciento cuarenta y dos-dos; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO DE OFICINA DE USUARIO FINAL Y DE PUNTO DE VENTA (POS)”**, según oferta presentada por el Contratista el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, y por notificación de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, por medio de correo electrónico, mediante el cual se le hizo del conocimiento de la adjudicación de los Ítems 3 y 4 del Proceso de Libre Gestión No. 07/2016 denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS SERVIDORES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE CENTRO DE DATOS, EQUIPO INFORMÁTICO DE USUARIO FINAL DE OFICINA Y PUNTOS DE VENTA, DE LA LNB”**, a **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ SOLORZANO**. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,270.10)**, divididos de acuerdo a los Ítems adjudicados de la siguiente forma: **ITEM TRES** denominado **Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático de Oficina de Usuario Final**, por un monto de **TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,900.60)**, suma que será canceladas en cuotas mensuales de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 354.60)**, e **ITEM CUATRO** denominado **Mantenimiento Preventivo de Equipo Informático de Puntos de Ventas (POS)**, por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,369.50)**, suma que será canceladas en cuotas mensuales de **CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 124.50)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

CONTRATO N° 13/2016



de Servicios; por lo que el contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**


ROGELIO FONSECA ALVARENGA
LNB


CARLOS AUGUSTO MARTINEZ SOLORZANO
C/P CARLOS AUGUSTO CASAMALGUAPA SOLORZANO


LICDA. CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ



En las oficinas de la Unidad Técnica Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador a las nueve horas con cinco minutos del día siete de marzo de dos mil dieciséis, notifiqué a **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ SOLORZANO**, de veintisiete años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Documento Único de Identidad cero tres millones novecientos sesenta y un mil quinientos noventa y nueve-siete, a quien entregué ejemplar del **CONTRATO No. 13** denominado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO DE OFICINA DE USUARIO FINAL Y DE PUNTO DE VENTA (POS)**, a efecto de iniciar el conteo del plazo contenido en dicho contrato para la entrega de la Garantía correspondiente, habiéndome identificando cómo Jessica Elizabeth Peña Muñoz, con mi Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho-cinco; quienes para constancia firmamos conjuntamente.

Firma:

Persona Notificada

SW
SymaWare
TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS
GERENCIA

Firma:

Notificadora



